

*ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Real Academia de la Historia, en la que propone la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de las ruinas de la Iglesia de San Nicolás, de Soria; y

Resultando que a dicha propuesta se adhirió la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la Diputación Provincial de Soria, en la sesión ordinaria de 23 de febrero del corriente año prestó su conformidad a que la citada declaración tuviese carácter provincial;

Resultando que las ruinas de la Iglesia de San Nicolás, de Soria, ofrecen dos partes bien diferenciadas: los restos de la nave, lo mismo que la puerta trasladada a San Juan de Rabanera, pertenecen a una iglesia románica de la segunda mitad del siglo XII, de filiación escultórica altoaragonesa; mientras que el ábside revela un arte gótico relacionado con las partes más antiguas de la catedral de Burgo de Osma, cercana a Soria. La desaparición de estas ruinas disminuiría la riqueza monumental de Soria y borraría una de las huellas más pintorescas que se conservan de su pasado; por lo que es aconsejable su declaración de monumento provincial;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido favorablemente informada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria, reúnen méritos suficientes para ser declaradas Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico las ruinas de la iglesia de San Nicolás, de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Valenciana de Inversiones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En pleito contencioso-administrativo número R-2591-3.447-59-60 promovido por «Valenciana de Inversiones, S. A.», contra resoluciones tácticas del Ministerio de Educación Nacional al recurso de alzada promovido contra Resolución dictada el 5 de junio de 1959 por la Dirección General de Bellas Artes y contra la orden del Gobierno Civil de Valencia para cumplimiento y ejecución de la suspensión de obras de construcción de edificio en el número 2 de la calle de María de Molina de aquella ciudad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1961, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la de los dos recursos acumulados y seguidos a instancia de «Valenciana de Inversiones, S. A.», contra orden táctica del Ministerio de Educación Nacional, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Bellas Artes en 5 de junio de 1959 sobre suspensión de obras, y, en su virtud, nos abstemos de entrar a conocer de la cuestión de fondo planteada en los mismos, y sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se resuelve concurso destinado a premiar libros destinados a la enseñanza de lengua española en las escuelas primarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso anunciado para premiar libros del alumno y del maestro con destino a la enseñanza de la lengua española en las escuelas primarias;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 («B. O.» del Ministerio de 14 de julio), se convocó un concurso público para premiar originales de un «Libro del Maestro» para la enseñanza del idioma español en las escuelas primarias, concediéndose un plazo que expiraba el 30 de junio de 1961 para la presentación de originales;

Resultando que a petición de varias personas interesadas en el concurso se amplió el plazo de presentación de originales hasta el día 30 de noviembre de 1961, por Orden ministerial de 18 de junio del mismo año («B. O.» del Ministerio de 6 de julio);

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1962 («B. O. del Estado» de 3 de marzo) fué nombrado el Jurado calificador de los trabajos presentados a Concurso, integrado por don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático de la Universidad de Salamanca, como Presidente, y como Vocales: don Samuel Cili Gaya, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media, jubilado; doña Vicenta García de la Lama, Profesora de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid; don Cnés García Martínez, Doctor en Filología Románica e Inspector de Enseñanza Primaria, y don Adolfo Maillo García, Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, como Secretario;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1962, el Jurado calificador, después de un detenido examen de los catorce trabajos presentados al concurso, emitió su fallo proponiendo la adjudicación del primer premio al original presentado bajo el lema «Lux et Via», del que es autor don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo Escolar de Barcelona, y que se declarase desierto el segundo premio;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado y, en consecuencia:

1.º Adjudicar el primer premio del concurso mencionado al original presentado al mismo con el lema «Lux et Via», del que es autor don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo Escolar de Barcelona.

2.º Declarar desierto el segundo premio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se aprueba la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real), de las que es contratista don Alfredo Caravaca Fueris.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, así como el Arquitecto director de dichas obras don Jesús García del Castillo-Gamero, manifiestan que las obras están paradas, desconociéndose el paradero del contratista don Alfredo Caravaca Fueris, habiéndose notificado